

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE ASUNTOS SOCIALES Y BANCO ALIMENTOS DE CEUTA**

En Ceuta a

18 DIC. 2018

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la **Excm. Sra. D^a Adela M^a Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad, Servicios sociales, Menores e Igualdad**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017.

De otra parte, **D. Pedro Mariscal Rojas, con DNI 45.053.834 P**, en representación de la **Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BANCOCEUTA ALIMENTACIÓN)** con CIF G-51028090

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

PRIMERO.- En fecha 22 de mayo de 2018 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad, Servicios sociales, Menores e Igualdad y la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En la cláusula **Tercera** referida a la **Financiación y compromisos relacionados**, se estableció que:

a) BANCOCEUTA, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 70.000 euros como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2018.

Se prevé la realización de una modificación presupuestaria, que afectará a la cuantificación económica de este Convenio, aumentándose el presupuesto objeto de la subvención. Todo ello se recogerá en una posterior ADENDA que formará parte de este acuerdo como ANEXO del mismo.

SEGUNDO.- Se ha previsto una ampliación de la cuantía de la subvención nominativa concedida a favor de **Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta**, por importe de 10.000 €.-

Por tales motivos, y ante la necesidad de subvencionar un programa de promoción mediática y difusión realizado por Radio Televisión de Andalucía a través de los medios Canal Sur Televisión, Canal Sur Radio y Redes Sociales de RTVA, se hace necesario añadir una adenda al convenio inicial.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objetivo.

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito con fecha 22.05.18 con la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme al proyecto que constará como ANEXO de esta adenda: Captación de fondos vía SMS en Canal Sur.

SEGUNDA.- Cuantificación económica y financiación de los Servicios objeto del presente concierto.

Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de la suma de 10.000 €.

TERCERA.- Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.

CUARTA.- Vigencia.

Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES,
MENORES E IGUALDAD

LA ASOCIACIÓN BANCO ALIMENTOS
DE CEUTA